

## MEMORANDO INTERNO VCC-6000

**Para:** Miembros Junta Directiva

**De:** Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

**Asunto:** Propuesta Plan de Salvamento Condonación Parcial de Capital para Cartera de Difícil Recuperación

**Fecha:** 4 de septiembre de 2023

De manera atenta me permito presentar estudio técnico con la propuesta para adoptar la Política de Condonación Parcial de Capital sobre cartera de difícil recuperación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que autorizó al ICETEX para establecer “(...) una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad, por excelencia académica y otras alternativas de compensación social (...)”

Así mismo se adjunta la siguiente documentación soporte:

1. Documento técnico
2. Presentación en Power Point
3. Borrador del acuerdo de junta directiva

Cordialmente,



**EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR**  
Vicepresidente de Crédito y Cobranza

*Proyectó: Blanca Flor Amézquita- Analista Dirección de Cobranza*  
*Revisó: María Victoria Camargo- Directora de Cobranza*

**DOCUMENTO TÉCNICO**

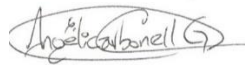
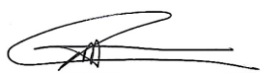
**Plan de Salvamento  
Condonación Parcial para Cartera de Difícil Recuperación Cartera Castigada**

Presentado por:  
**Vicepresidencia de Crédito y Cobranza  
Oficina Asesora Jurídica**

Septiembre de 2023



**EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR**  
Vicepresidente de Crédito y Cobranza

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Angélica Carbonell García	Asesora Vicepresidencia de Crédito y Cobranza / Equipo Innovación I3	
<b>Proyectó</b>	María Victoria Camargo	Directora de Cobranza	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

## Contenido

1. PRESENTACIÓN .....	4
2. MARCO NORMATIVO.....	4
3. ANTECEDENTES .....	6
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: .....	9
4.1 Características de las ventas de cartera realizadas por el ICETEX .....	9
4.2 Análisis de la cartera castigada a junio 30 de 2023.....	11
4.4 Conclusiones .....	18
5. PROPUESTA.....	19
5.1 Consideraciones adicionales.....	22
6. DETALLE DE LA SOLICITUD A PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA: .....	22

## 1. PRESENTACIÓN

En aras de brindar alternativas más humanas que consideren las realidades y necesidades de los beneficiarios del ICETEX, que han sido agravadas por las circunstancias derivadas de la pandemia, en especial, la agudización de las condiciones del mercado laboral, el alto costo de vida y que los instrumentos de normalización de cartera resultan insuficientes ante las dificultades para el pago del crédito, se hace necesario establecer una política que habilite la condonación parcial de capital por una única vez sobre cartera de difícil recuperación del ICETEX, clasificada como cartera castigada.

Dicha política será el habilitante mediante la cual el ICETEX pueda brindar el beneficio de manera directa a los Beneficiarios sin tener que acudir a la figura legal de Venta de Cartera, y así lograr obtener la recuperación de un porcentaje de la deuda en menor tiempo, y por su parte los Beneficiarios puedan extinguir su deuda y mejorar los reportes en las centrales de información financiera.

Es de anotar, que con esta reglamentación se busca dar vida jurídica en el ICETEX a lo descrito en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, donde se autorizó al ICETEX para establecer “(...) una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad, por excelencia académica y otras alternativas de compensación social (...)” Medidas que estarán sujetas a disponibilidad de recursos propios y del Gobierno Nacional. “(...) Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el Icetex, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva (...)”.

## 2. MARCO NORMATIVO

A continuación, se presenta la normativa que antecede a esta propuesta:

- Conforme con el artículo 16 del Decreto 380 de 2007, numerales 1, 3 y 19, son funciones de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, “Proponer y ejecutar las políticas, estrategias, procesos, procedimientos, mecanismos, instrumentos y demás acciones para el otorgamiento, adjudicación, y legalización del crédito educativo; responder por su implementación y el mejoramiento continuo de las mismas y para el recaudo de la cartera colocada”, “Diseñar, dirigir, coordinar y controlar la gestión de crédito y cobranza de la Entidad” y “Promover y responder por la aplicación de políticas y estrategias para el recaudo y cobro de la cartera de la Entidad
- El artículo 25 de la Ley 819 del 9 de julio de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” señala que las entidades financieras de carácter público al efectuar reestructuraciones de créditos, rebajas o condonaciones de intereses “(...) deberán realizarlo conforme a las

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

### ••• Defensor del Consumidor Financiero

• [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

*condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de: recuperar su cartera, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y, propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público”.*

- La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emitió el concepto No. 2017-00027 de fecha 30 de abril de 2018, analizó la posibilidad de que el ICETEX condone parte del capital adeudado por los beneficiarios de crédito educativo que incurran en mora en el pago de sus obligaciones, expresó que: *“(…) en eventos extremos puede ocurrir que una vez efectuadas todas las gestiones posibles para la recuperación de cartera, estas arrojen como resultado que solamente se pueda recuperar parte del capital adeudado, caso en que de manera excepcional y como ultima ratio la condonación de capital es viable siempre y cuando se efectúe en las condiciones generales del mercado financiero, y no verse sobre la totalidad.(…)”* A partir de esta argumentación, el alto tribunal señaló que *“EL ICETEX puede legalmente implementar mecanismos de acuerdos de pago en los que, como último recurso para recuperar cartera, se contemple excepcionalmente la posibilidad de condonación de parte del capital adeudado, en los términos y condiciones expuestos en este concepto, y en particular sujeto a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”*
- El Decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021 *“Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021”* en el artículo 2 adiciona *“la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015”*, con el objeto de *“Reglamentar los incisos 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, en lo referente a establecer las directrices a ser aplicadas por el ICETEX y las entidades públicas del orden nacional que hayan constituido fondos y/o alianzas con este para el desarrollo de programas de acceso y permanencia en la educación superior, así como por las entidades públicas del orden territorial en el marco de su autonomía”*, según lo estipulado en el Artículo 2.5.3.3.6.7. *“Alivios”* se establece que *“El ICETEX y las entidades públicas del orden nacional y territorial que hayan constituido fondos y/o alianzas con este para el desarrollo de programas de acceso y permanencia en la educación superior, podrán establecer, bajo condiciones específicas y durante un periodo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Sección, alivios aplicables a los beneficiarios titulares de crédito educativos que se encuentren en etapa de estudios o amortización y cuyas obligaciones se encuentren vigentes y con saldos pendientes de pago. Estos alivios serán otorgados ante situaciones que generen imposibilidad para el cumplimiento pleno de las obligaciones definidas en el crédito como desempleo, deserción escolar, vulnerabilidad socioeconómica, incapacidad o muerte, que afecten directamente a los beneficiarios o a las personas de quienes estos dependan económicamente, en los términos establecidos en esta Sección. Corresponderá a la Junta Directiva de ICETEX o al máximo estamento de administración del fondo y/o alianza*

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

#### ••• Defensor del Consumidor Financiero

• [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex\_colombia

📘 ICETEXCOLOMBIA

▶️ ICETEX

🎵 @icetex\_oficial

🌐 ICETEX

respectiva, aprobar planes de alivios específicos de conformidad con los tipos y criterios de otorgamiento establecidos en la presente Sección y las demás normas que regulen la materia”.

- El mencionado Decreto, en su artículo 2.5.3.3.6.12. *“Política de conciliación y recuperación de cartera”* indica que *“El ICETEX deberá contar con una política de conciliación y recuperación de cartera que responda al deber de recaudo de los recursos y considere las situaciones particulares de quienes hacen uso de sus servicios de acceso y permanencia en la Educación Superior. En virtud de lo anterior, la entidad desarrollará acciones orientadas a fortalecer el conocimiento de la situación del deudor y su contexto, mejorar la oportunidad y claridad en la información suministrada y acompañar a la persona en la búsqueda de alternativas que, teniendo en cuenta sus condiciones particulares, le permitan cumplir con sus obligaciones”*
- Por medio del artículo 128 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, autorizó al ICETEX para establecer *“(…) una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad, por excelencia académica y otras alternativas de compensación social (…)”* Medidas que estarán sujetas a disponibilidad de recursos propios y del Gobierno Nacional. *“(…) Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el Icetex, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva (…)”*
- El ICETEX en su carácter de entidad financiera de naturaleza especial le asiste aplicar en el marco de su autonomía administrativa y financiera, las buenas prácticas que en materia de reestructuración de créditos ha emitido la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas apuntan a que, en virtud de la autonomía con que cuentan las instituciones financieras públicas, estas pueden válidamente contemplar políticas de reestructuración de las obligaciones que se encuentren en mora, incluso en estado de castigo, siempre que la política que se adopte consulte las condiciones generales del mercado financiero.

### 3. ANTECEDENTES

- El ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial que cumple una función social, por lo que le asiste la obligación de ejecutar una gestión de recuperación de cartera oportuna e idónea dada la naturaleza pública de los recursos que se canalizan vía crédito educativo ya que el recaudo es una de las principales fuentes de financiación de nuevos créditos educativos.
- La Circular Básica Contable y Financiera – CBCF (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Capítulo XXXI SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR), Anexo 2 MODELO DETERMINÍSTICO DE

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

#### ••• Defensor del Consumidor Financiero

• [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia



PROVISIONES, numeral 2.1, establece las reglas sobre calificación del riesgo crediticio, y dentro de las características se encuentra la categoría “E”, como crédito IRRECUPERABLE, que es aquel que se considera incobrable, de la siguiente forma:

- Categoría A o “riesgo normal”
- Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”
- Categoría C o “riesgo apreciable”
- Categoría D o “riesgo significativo”
- Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”

De igual forma en el numeral 2.1 del mencionado anexo se establece las características de la categoría “E”, crédito irrecuperable, es aquel que se estima incobrable así:

*Tabla 1 Características Cartera Categoría E por Modalidad de Crédito*

MODALIDAD DE CRÉDITO	No. DE MESES EN MORA (rango)
Vivienda	Más de 18
Consumo	Más de 6
Microcrédito	Más de 4
Comercial	Más de 12

- El ICETEX realiza la calificación de su cartera de crédito de conformidad con lo indicado en el numeral 10.1 del Acuerdo de Junta Directiva 046 de diciembre de 2009, donde se establece la calificación de cartera conforme a los días de mora que exhibe la obligación al cierre del mes de calificación.

*Tabla 2 Descripción de la Categoría de Riesgo*

Categoría	Categoría homologada	Definición
AA y A	Categoría A o “riesgo normal”	Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas.
BB y B	Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”	Crédito con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, el normal recaudo del crédito.
CC y C	Categoría C o “riesgo apreciable”	Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.
DD y D	Categoría D o “riesgo significativo”	Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.
E	Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”	Crédito IRRECUPERABLE. Es aquél que se estima incobrable.

Si el deudor tiene más de un crédito con la entidad, y se califique en “A”, “BB”, “B”, “CC”, “C”, “DD”, “D” o en “E” cualquiera de los créditos de un deudor, se debe llevar a la categoría de mayor riesgo los demás créditos de la misma modalidad otorgados a dicho deudor, salvo que existan razones suficientes para su calificación en una categoría de menor riesgo.

*Tabla 3 Categoría de Riesgo por Altura de Mora*

<b>Categoría</b>	<b>Categoría Homologada</b>	<b>Rango por días en mora</b>
AA	A	De 0 a 30
A	A	De 31 a 60
BB	B	De 61 a 90
B	B	De 91 a 120
CC	C	De 121 a 150
C	C	De 151 a 180
DD	D	De 181 a 270
D	D	De 270 a 360
E	E	De 361 de adelante

De lo anterior se puede evidenciar que la cartera clasificada en riesgo de incobrabilidad o irrecuperable es aquella con mora superior o igual a 361 días.

- Las obligaciones que presentan mora superior o igual a 361 días son provisionadas al 100%, de hecho, uno de los requisitos para castigo de cartera es que las obligaciones estén totalmente provisionadas, por lo cual la cartera castigada ya genero un gasto para la entidad, los valores que se recuperan ingresan al balance a cuentas de orden.
- Al analizar planes de salvamento desarrollados en el sector agricultura, se encontró que mediante la Ley 2071 de 2020 y el Decreto Reglamentario 596 de 2021, con ocasión de la pandemia, el Ministerio de Agricultura adopto medidas para aliviar las obligaciones financieras y no financieras de aquellos pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales afectados por fenómenos fitosanitarios, zoonosarios, lo cual faculto al Banco Agrario de Colombia – BAC y al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario como administrador del FAG, para aplicar acuerdos de recuperación de cartera en los términos y límites fijados por el Gobierno Nacional a la cartera en mora a 30 de noviembre de 2020. Dentro de algunos de los beneficios brindados en esta política se observan<sup>1</sup>:
  - Para pequeños productores: Mora superior a 360 días: Condonación hasta del 80% del capital para acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días y del 50% de capital para plazos superiores.

<sup>1</sup> <https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/LeydeAliviosFinancieros.aspx>



- Para medianos productores: Mora entre 180 y 360 días, condonación hasta del 40% del capital para acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera que contemplen el pago total de la obligación en un plazo no mayor a 360 días y del 30% de capital para plazos superiores.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

##### 4.1 Características de las ventas de cartera realizadas por el ICETEX

El ICETEX ha utilizado históricamente el mecanismo de venta de cartera a Central de Inversiones S.A. CISA, entidad que es el único colector público del estado colombiano, que tiene por objeto comprar, comercializar y administrar todo tipo de inmuebles y cartera, propiedad de las entidades públicas de cualquier orden o rama. Ventas que se han perfeccionado sobre el 20% del valor del capital de las obligaciones objeto de venta y han tenido como propósito disminuir el riesgo asociado al incremento de la cartera morosa, obtener la recuperación de una parte de los dineros colocados y dar acceso a los usuarios a políticas de descuento de capital a las cuales no tiene acceso ICETEX y si están autorizadas para la cartera gestionada por CISA.

Teniendo en cuenta que no existía certeza sobre la recuperación de la cartera castigada ni sobre el flujo de recursos a obtener en el largo plazo a pesar de las gestiones de cobro efectuadas por la entidad, se estimó procedente en los años 2009 y 2017 realizar venta de cartera a Central de Inversiones S.A. CISA (CISA), con el fin de disminuir el riesgo asociado al incremento de la cartera morosa, obtener la recuperación de parte de los dineros colocados por el ICETEX y, de paso, blindar la responsabilidad de la entidad frente a eventuales investigaciones de los entes de control. El solo castigo de la cartera no libera a los administradores de las entidades financieras públicas de la responsabilidad de continuar con las gestiones de cobro. A continuación, se desagregan las características de las ventas de cartera realizadas:

##### 4.1.1 Venta de cartera 2009

En diciembre de 2009 el ICETEX efectuó una venta de cartera a CISA correspondiente a 13.355 obligaciones castigadas en el año 2008 y 2009 y con moras mayores a los 2 años, donde los deudores de acuerdo con la gestión de cobranza adelantada se encontraban ILOCALIZADOS. El valor de dicha cartera ascendía a la suma de \$60.940 millones:

*Tabla 4 Cartera Vendida a CISA 2009*

LINEA DE CRÉDITO	No. OBLIGACIONES	SALDO CAPITAL
BECAS ARTISTAS Y BELLAS ARTES	46	\$99,731,253
EXTERIOR	264	\$ 2,930,894,055
TAE	600	\$ 479,174,609
LARGO PLAZO	10,988	\$ 54,682,550,158
ACCES	1,457	\$ 2,748,224,140

TOTAL	13,355	\$ 60,940,574,215.81
-------	--------	----------------------

El valor inicial de la compra de cartera fue de \$12,570 millones equivalente al 20% de los saldos de cartera iniciales. El valor final de compra luego de ajustes y sustituciones fue de \$9,807 millones equivalente al 16% de los saldos de cartera iniciales.

#### 4.1.2 Venta de Cartera 2017

Mediante contrato 2017-0475 del 29 de diciembre de 2017, se realizó proceso de venta de cartera a CISA correspondiente a 52.321 obligaciones judicializadas y/o castigadas de difícil recuperación.

Las características de la cartera vendida fueron:

- Cartera castigada sin pagos desde noviembre de 2016.
- Cartera que no presentaba cofinanciación ni de IES ni de Alianza con terceros.
- Cartera sin acuerdo de pago vigente.
- Cartera judicializada.
- Cartera que no se encuentre en proceso de conciliación con IES.
- Cartera que no esté registrada en procesos de insolvencia.
- Obligaciones cuyos deudores se encontraban ilocalizados o insolventes, o localizados pero renuentes al pago cuyo recaudo no fue posible.

Mediante una negociación de aproximadamente 2 años, se logró establecer un valor promedio de venta de 19.61% por la suma de \$63,679 millones, tal como se establece a continuación:

**Tabla 5 Valoración Venta de Cartera a CISA 2017**

Grupos	Número Créditos	% Créditos	Saldo de capital Cifras en millones de pesos	% saldo	Valor compra Cifras en millones de pesos	% de compra
Alto valor	27,833	53.20%	\$ 191.391	58.93%	\$ 54.757	28.61%
Valor medio	15,601	29.82%	\$ 92.853	28.59%	\$ 7.920	8.53%
Riesgo de prescripción	8,887	16.99%	\$ 40.540	12.48%	\$ 1.001	2.47%
<b>Total</b>	<b>52,321</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 324.784</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 63.679</b>	<b>19.61%</b>

CISA transfirió a ICETEX el valor de la compra de cartera de la siguiente forma:

**Tabla 6 Pagos Venta de Cartera a CISA 2017**

Fecha	Valor
Enero 29 de 2018	\$6.367.862.854
Marzo 27 de 2018	\$12.735.725.707
Mayo 29 de 2018	\$12.735.725.707
Septiembre 29 de 2018	\$31.452.226.715
<b>Total</b>	<b>\$63.291.540.983</b>

Los recursos producto de esta venta de cartera fueron utilizados para la colocación de nuevos créditos educativos. De igual forma, es importante mencionar que este proceso permitió a los usuarios obtener condonación de una parte del capital por parte de CISA.

De acuerdo con la información suministrada por CISA en comunicación del 13 de marzo de 2023, han recuperado 35.564 obligaciones, el porcentaje promedio de condonación de las obligaciones es de 48% del capital y el 100% de los intereses corrientes y moratorios. Así mismo han judicializado 5.754 obligaciones de las cuales continúan en proceso 1.899 y presentan embargo vigente 374.

## 4.2 Análisis de la cartera castigada a junio 30 de 2023

Al realizar un análisis de la cartera castigada con corte al 30 de junio de 2023 con saldo total superior a \$1000, se observan 55.156 obligaciones que presentan la siguiente información:

*Tabla 7 Cartera Castigada por Rango de Mora*

Rango de mora	Cant Créditos	% Créditos	Vr Saldo capital	Vr Saldo Total
(01) Al día	6.576	11,92%	\$ 50.519.884.517	\$ 52.519.203.412
(02) 1 - 30	1.797	3,26%	\$ 13.136.319.049	\$ 14.027.419.443
(03) 31 - 60	1.204	2,18%	\$ 9.144.685.750	\$ 9.921.239.521
(04) 61 - 90	1.033	1,87%	\$ 8.251.434.012	\$ 9.056.579.467
(05) 91 - 120	1.143	2,07%	\$ 10.134.699.497	\$ 11.344.495.683
(06) 121 - 150	896	1,62%	\$ 7.620.109.401	\$ 8.976.104.201
(07) 151 - 180	657	1,19%	\$ 5.210.288.667	\$ 6.318.314.492
(08) 181 - 270	1.929	3,50%	\$ 15.131.289.225	\$ 17.744.197.331
(09) 271 - 360	1.001	1,81%	\$ 9.299.948.797	\$ 10.994.058.746
(10) > 360	38.920	70,56%	\$ 374.355.464.035	\$ 568.916.098.584
<b>Total</b>	<b>55.156</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 502.804.122.951</b>	<b>\$ 709.817.710.880</b>

No obstante que la cartera castigada implica que las obligaciones han sido excluidas de los activos financieros de la entidad, se debe continuar con la gestión de recuperación de cartera con el fin de velar por la debida administración de los recursos públicos. En consecuencia, como se aprecia en la tabla anterior, hay créditos castigados que se encuentran al día producto de la gestión de recuperación de cartera que el ICETEX no ha dejado de efectuar, y otros, que en su gran mayoría siguen presentando un incumplimiento en el pago bastante alto (80,7% con mora mayor a 90 días).

Así mismo se debe resaltar que se observa que el 27,30% 15.059 obligaciones, registran luego del castigo de cartera restitución de recursos a ICETEX de los fondos de garantías y mitigación del

riesgo de crédito, sobre aquellas obligaciones que cumplen los requisitos correspondientes, como se evidencia en la siguiente tabla:

*Tabla 8 Cartera Castigada por Fondo de Garantías*

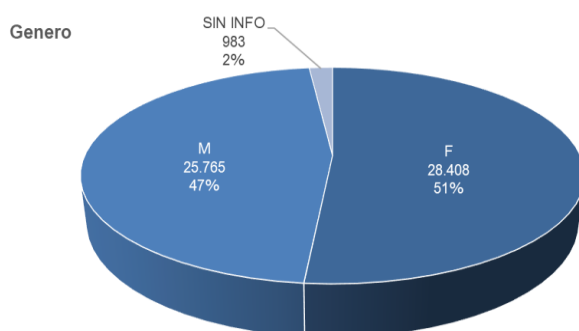
Tipo Cartera	Cant Créditos	Vr Saldo vencido	Vr Saldo capital	Vr Saldo Total
SIN FONDO DE GARANTIA	40.097	\$ 308.148.351.037	\$ 374.778.339.520	\$ 521.227.496.218
FONDO_GARANTIA -K	398	\$ 4.059.089.856	\$ 4.374.380.601	\$ 6.011.879.354
FONDO_MEN	15	\$ 23.820.194	\$ 7.646.377	\$ 23.820.194
FONDO_SOSTENIB	14.646	\$ 120.259.289.143	\$ 123.643.756.452	\$ 182.554.515.114
<b>Total</b>	<b>55.156</b>	<b>\$ 432.490.550.229</b>	<b>\$ 502.804.122.951</b>	<b>\$ 709.817.710.880</b>

A continuación, se presentan las características de la totalidad de obligaciones registradas en cartera castigada al corte de junio de 2023:

*Tabla 9 Cartera Castigada por Línea de Crédito*

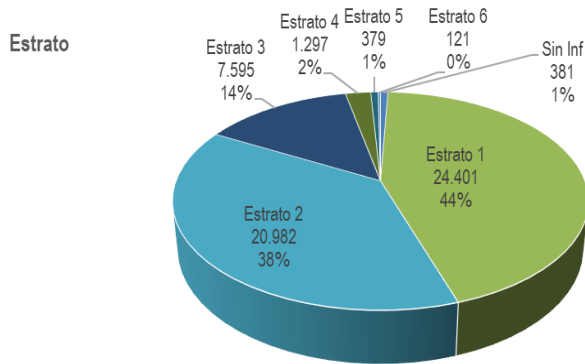
Línea de crédito	Cant Créditos	Vr Saldo vencido	Vr Saldo capital	Vr Saldo Total
CRÉDITO EXTERIOR	430	\$ 8.814.168.547	\$ 9.012.967.136	\$ 13.362.839.321
MI PC	124	\$ 197.632.162	\$ 100.041.288	\$ 200.126.876
POSGRADO PAÍS	1.490	\$ 17.645.107.429	\$ 17.051.000.737	\$ 24.747.768.494
PREGRADO	53.112	\$ 405.833.642.093	\$ 476.640.113.790	\$ 671.506.976.189
<b>Total</b>	<b>55.156</b>	<b>\$ 432.490.550.229</b>	<b>\$ 502.804.122.951</b>	<b>\$ 709.817.710.880</b>

*Grafica 1 Cartera Castigada por Genero*



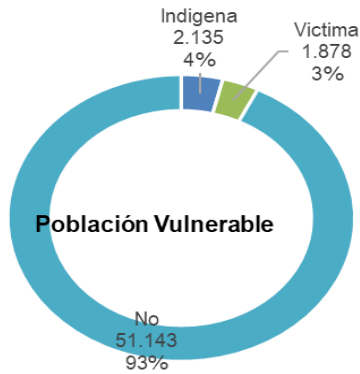
El 51% corresponde a mujeres

*Grafica 2 Cartera Castigada por Estrato Socioeconómico*



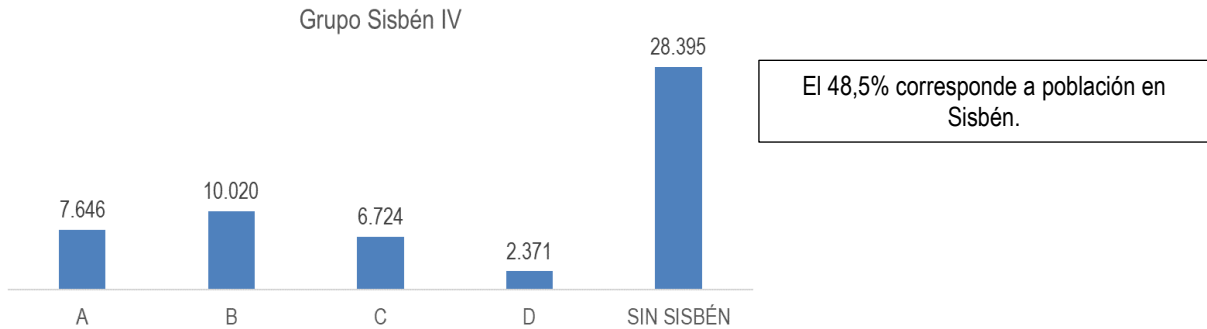
El 96% corresponde a estratos 1, 2 y 3,  
82% estratos 1 y 2

*Grafica 3 Cartera Castigada por Población Vulnerable*

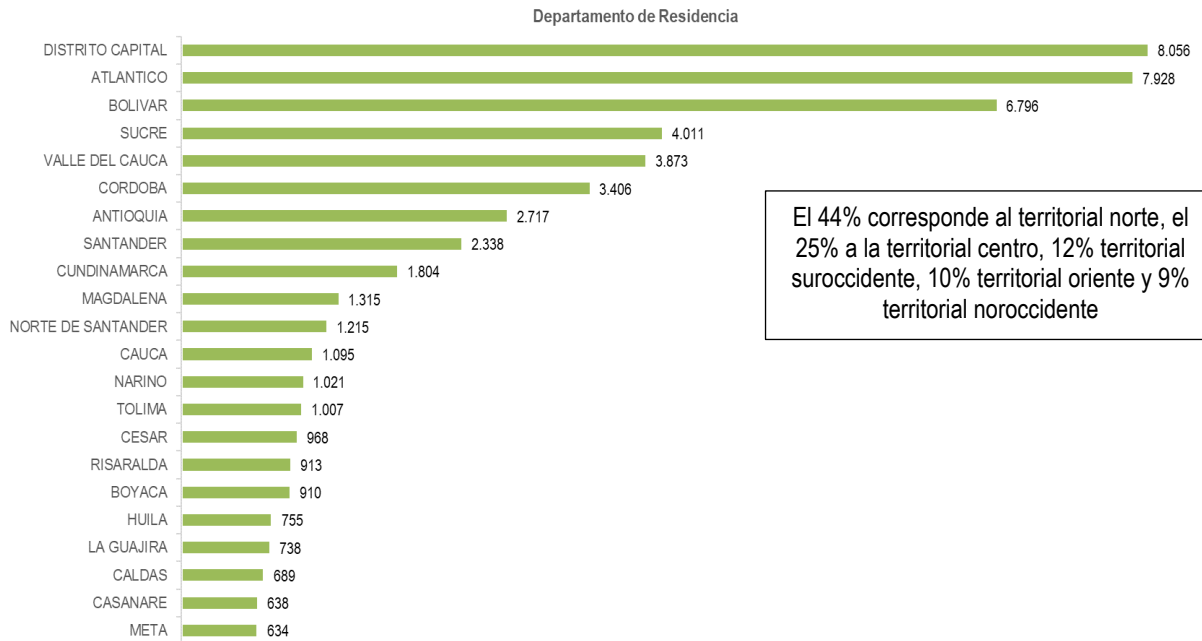


El 7% corresponde a población vulnerable  
víctimas o indígenas

Grafica 4 Cartera Castigada por Grupo Sisbén IV



Grafica 5 Cartera Castigada por Departamento de Residencia



📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

👤 **Defensor del Consumidor Financiero**

🌐 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex\_colombia

📘 ICETEXCOLOMBIA

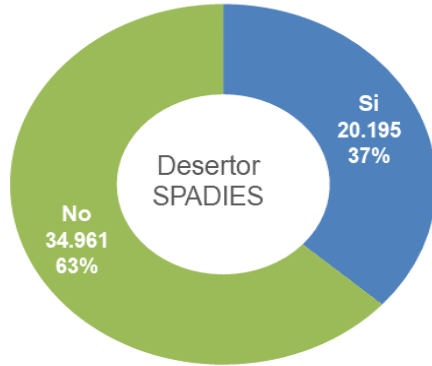
📺 ICETEX

🎵 @icetex\_oficial

🌐 ICETEX



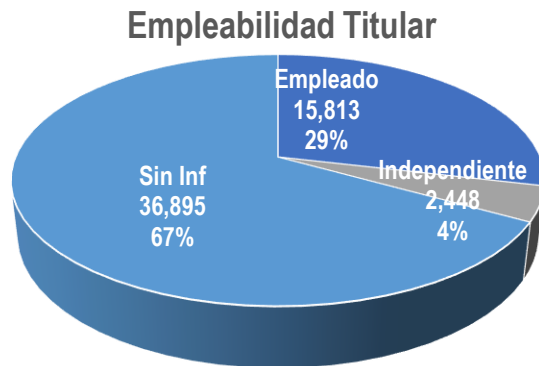
Grafica 6 Cartera Castigada por Deserción Académica



El 37% corresponde a población que deserto del programa académico

Información generada con reporte SPADIES MEN junio 2023

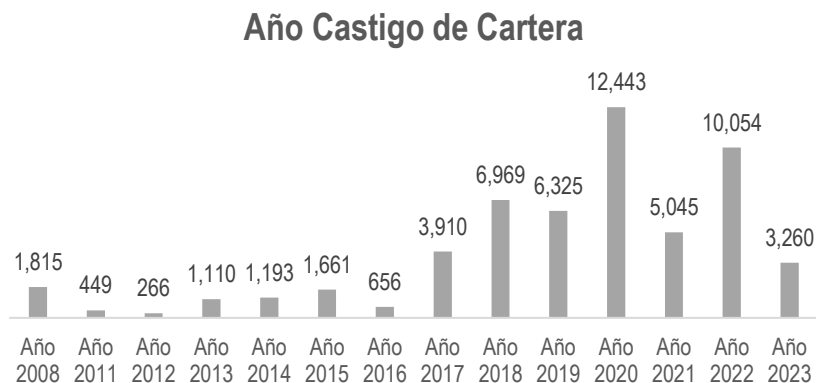
Grafica 7 Cartera Castigada por Empleabilidad del Titular



El 33% corresponde a población que cotiza en el sistema de seguridad social como empleado o independiente

Información generada con reporte de Adress junio 2023

Grafica 8 Cartera Castigada por Año de Castigo



El 20% corresponde a créditos registrados como cartera castigada hasta 2017, 24% a créditos registrados en cartera castigada entre 2018 y 2019 y el 56% son créditos con registro de castigo entre 2020 y 2023

Grafica 9 Cartera Castigada por Años del Último Pago



El 38% de los créditos no registran pagos en los últimos años, el 35% registra último pago en 2022 y 2023, el 27% registra haber realizado pagos desde 2019 hacia atrás.

Tabla 10 Cartera Castigada Por Rango de Saldo Total

Rango Saldo Total	Cant Créditos	%	Vr Saldo Vencido	Vr Saldo Capital	Vr Saldo Total
(01) <= 10.000	66	0,12%	\$ 148.401	\$ 131.132	\$ 234.375
(02) 10.000 - 100.000	64	0,12%	\$ 1.938.801	\$ 2.646.682	\$ 3.334.399
(03) 100.000 - 500.000	794	1,44%	\$ 157.635.126	\$ 204.981.254	\$ 261.182.364
(04) 500.000 - 1.000.000	1.447	2,62%	\$ 647.669.596	\$ 848.897.595	\$ 1.097.424.139
(05) 1.000.001 - 5.000.000	14.318	25,96%	\$ 27.335.250.197	\$ 30.968.145.266	\$ 43.001.069.257
(06) 5.000.001 - 10.000.000	14.344	26,01%	\$ 69.426.073.265	\$ 72.801.091.625	\$ 105.203.930.684
(07) 10.000.001 - 25.000.000	16.826	30,51%	\$ 166.324.549.467	\$ 189.429.530.449	\$ 265.536.617.671
(08) 25.000.001 - 50.000.000	5.914	10,72%	\$ 116.365.628.144	\$ 141.216.504.577	\$ 199.241.533.878
(09) > 50.000.000	1.383	2,51%	\$ 52.231.657.231	\$ 67.332.194.369	\$ 95.472.384.113
<b>Total</b>	<b>55.156</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 432.490.550.229</b>	<b>\$ 502.804.122.951</b>	<b>\$ 709.817.710.880</b>

☎ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

#### ☎ Defensor del Consumidor Financiero

🌐 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex\_colombia

📌 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex\_oficial

🌐 ICETEX

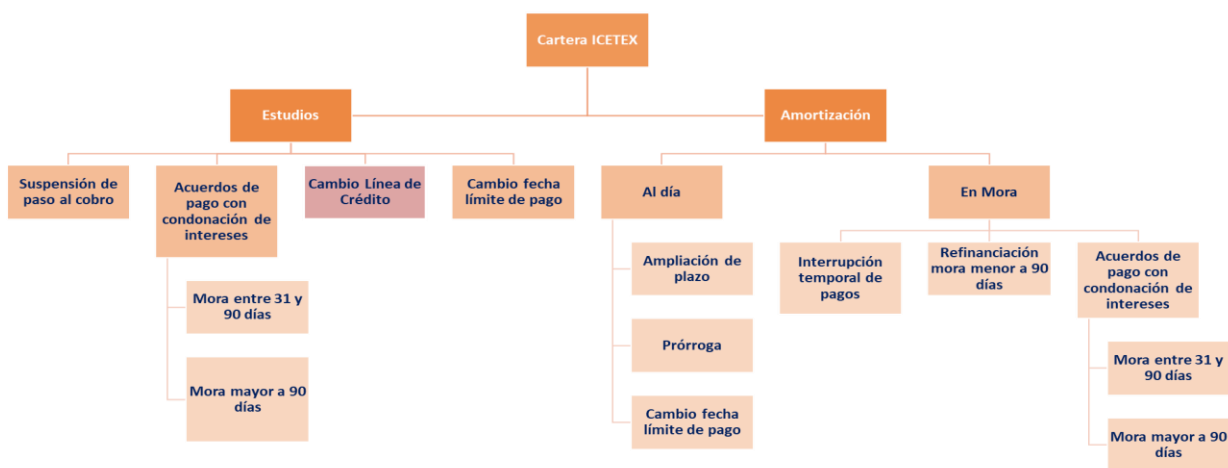
A continuación, se presentan otros aspectos relevantes:

- 8.070 créditos es decir el 14,6% presentan cofinanciación de alianzas o IES
- 528 créditos 0,96% presentan acuerdo de pago vigente
- 1.013 obligaciones 1,8% registran retención de ingresos efectiva
- 835 casos 1,5% se encuentran en cobro jurídico
- 26.324 créditos 48% registran altura de mora superior a mil días
- 218 créditos 0,4% presentan saldo capital Icetex inferior a 100.000
- 8.531 obligaciones 15,5% corresponden a la sublínea Acces Alianza.

#### 4.3 Etapas de Recuperación y Alternativas de Normalización:

El ICETEX cuenta con medidas de manejo y recuperación de la cartera fundamentadas en las siguientes etapas: gestión preventiva, gestión administrativa, gestión pre jurídica y gestión judicial, retención de ingresos y diferentes alternativas de normalización a las cuales pueden acudir los usuarios en situaciones difíciles en las que requieran flexibilizar las condiciones de pago de su crédito. Así mismo, se han venido efectuando jornadas de soluciones (recuperación de cartera) que permiten la condonación hasta del 100% de los intereses corrientes y moratorios, pese a esto las medidas establecidas no logran ser suficientes dados los diferentes factores de tipo económico, social, personal y académico a los que están expuestos los usuarios. En la siguiente imagen se incluyen las diferentes alternativas contempladas en la reglamentación actual:

*Grafica 10 Alternativas de Normalización Acuerdo 076 de 2021*



••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

#### ••• Defensor del Consumidor Financiero

• [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Considerando las necesidades de los usuarios del ICETEX agravadas por las circunstancias derivadas de la pandemia, en especial, la agudización de las condiciones del mercado laboral, el alto costo de vida y que los instrumentos de normalización de cartera resultan insuficientes ante las dificultades para el pago del crédito y el habilitante legal creado a través del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2023 se hace necesario establecer una política que habilite la condonación de una parte del capital por una única vez para los créditos del ICETEX, en casos de cartera clasificada en riesgo de incobrabilidad. Escenario en el cual el ICETEX pueda brindar el beneficio de manera directa a los usuarios sin tener que acudir a la figura de venta de cartera, logre obtener la recuperación de gran parte de la deuda en un menor tiempo al esperado y por su parte los usuarios reciban un beneficio, puedan extinguir su deuda y mejoren sus reportes en centrales de información financiera.

#### 4.4 Conclusiones

Las cifras mencionadas anteriormente, reflejan la necesidad de establecer como último recurso para la recuperación de cartera castigada, mecanismos alternos que contemplen la posibilidad de condonar un porcentaje del capital, el cual se podrá establecer en función del porcentaje histórico del promedio de venta de cartera y el tiempo de recuperación de la cartera castigada.

Considerando que es prioritario para el ICETEX recuperar un mayor valor del capital en relación con lo obtenido en las ventas de cartera realizadas y que, CISA al ser también una entidad pública, utiliza como parámetro de gestión del riesgo la condonación del 50% del capital y que este porcentaje en algunos casos se extiende hasta el 70% y en casos de población vulnerable hasta el 100%, se plantea un porcentaje de condonación similar o superior, que permita obtener mayor recurso para ICETEX que el que obtendría en una venta de cartera, trasladar el beneficio a los jóvenes directamente y acoger de manera preferente a la población en condición de vulnerabilidad.

El ICETEX en su carácter de institución financiera pública le asiste aplicar dentro de su autonomía administrativa y financiera, las buenas prácticas que en materia de reestructuración de créditos ha emitido la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas apuntan a que, en virtud de la autonomía con que cuentan las instituciones financieras públicas, estas pueden válidamente contemplar políticas de reestructuración de las obligaciones que se encuentren en mora, incluso en estado de castigo, siempre que la política que se adopte consulte las condiciones generales del mercado financiero.

Es importante anotar que, con base en lo preceptuado por la Ley 819 de 2003, cualquier determinación que se adopte como política, deberá consultar condiciones generales del mercado tales como la tendencia, la volatilidad y la oscilación de cotizaciones de los activos de manera sucesiva, sin dejar de paso la experiencia histórica que se logre identificar entre pares del sector financiero público, así como las demás variables que permitan ilustrar desde la perspectiva financiera, la conveniencia de costo-beneficio, de implementar una estrategia de saneamiento que involucre la condonación de diferentes conceptos de la deuda, tales como el capital.

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

#### ••• Defensor del Consumidor Financiero

• [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

✉ [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

## 5 PROPUESTA

Los usuarios del ICETEX que presenten obligaciones que se encuentren registradas en cartera castigada o cartera de difícil recuperación es decir con mora superior a 361 días, que hayan presentado dificultades en el pago de su crédito educativo, podrán acceder a realizar acuerdos de pago de extinción con los siguientes beneficios:

- a. Población registrada en cartera castigada no incluida como población vulnerable en las fuentes de información oficial – Condonación hasta del 70% del capital adeudado a la fecha y del 100% de los intereses corrientes vencidos y moratorios.
- b. Población de especial protección constitucional registrada en fuentes de información oficial, que presente situaciones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, podrá acceder a la condonación de hasta el 80% del capital adeudado y del 100% de los intereses corrientes vencidos y moratorios, siempre y cuando presente las siguientes características:
  - Población Vulnerable ya sea Víctimas del conflicto armado interno, Indígenas, red unidos y población en condición de discapacidad, madres cabeza de familia, registrados en las fuentes de información oficial nacional para cada tipo de población y aquellos registrados en el Sisbén versión IV en categorías entre A1 hasta C18.
  - También podrán acceder las personas que acrediten la muerte de la persona de quien el beneficiario es dependiente económico, para lo cual se requerirá el certificado de defunción y los documentos que demuestren la dependencia económica.
  - Adicionalmente la personas que acrediten invalidez de la persona de quien el beneficiario es dependiente económico, lo cual se verificará mediante certificado expedido por las entidades facultadas para determinar la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez.

Estos casos, serán autorizados por el comité de cartera de la entidad.

- c. Teniendo en cuenta que no todas las personas podrán cancelar en una cuota el valor del capital que quede descontando la condonación, se requiere establecer porcentajes de condonación sujetos al tiempo requerido para pago, es decir a mayor plazo menor porcentaje a condonar, dado que ICETEX se tardará un mayor tiempo en recuperar el dinero, se sugiere como plazo máximo 36 meses sujeto al monto del capital por cancelar, como se registra en la siguiente tabla:

*Tabla 11 Porcentajes de Condonación de Capital de acuerdo con el Plazo*

Plazo Máximo	1-12 meses	13-24 meses	25-36 meses
Monto de Capital a pagar	Hasta 15 SMMLV	Hasta 25 SMMLV	> 25 SMMLV
<b>Población No Vulnerable Condiciones Generales</b>	<b>70%</b>	<b>65%</b>	<b>60%</b>
<b>Población Vulnerable Condiciones Especiales</b>	<b>80%</b>	<b>75%</b>	<b>70%</b>

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • 
  [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • 
  Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • 
  Nacional: 01 8000 91 68 21

### Defensor del Consumidor Financiero

 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

 [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex\_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

  ICETEX

 @icetex\_oficial

 ICETEX

- d. Las negociaciones que se realicen bajo esta política no tendrán cobro de intereses de financiación. Solo en los casos en que el deudor incumpla la negociación en más de 3 cuotas no pagadas, se podrá realizar una nueva negociación que incluya el cobro de intereses de financiación.
- e. Los créditos que presenten saldo, negociaciones o acuerdos de pago vigentes al momento de la promulgación de esta política, serán susceptibles de renegociar su deuda conforme a las características de esta. En ningún caso se podrá considerar que las deudas que ya fueron extinguidas tendrán lugar a renegociación ni devolución de ningún valor, por parte de ICETEX.
- f. Esta medida está vigente hasta el 6 de agosto de 2027 sujeta a la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo.
- g. Esta política se hará extensiva a los constituyentes de Fondos en Administración y Alianzas Estratégicas que presenten cartera en mora superior o igual a 361 días, en lo correspondiente a sus saldos de capital, previa autorización de los mismos. Esto en las mismas condiciones reglamentadas y establecidas por el ICETEX.

#### Supuestos:

- Se clasifica la cartera castigada a junio de 2023, de acuerdo con el rango de los montos de capital asociados para pago y su vulnerabilidad.

*Tabla 12 Cartera Castigada por Rango de Capital y Vulnerabilidad*

Rango capital	Población NO Vulnerable		Población Vulnerable		Total	
	Cant Creditos	Vr Capital ICETEX	Cant Creditos	Vr Capital ICETEX	Cant Creditos	Vr Capital ICETEX
> 25 SMMLV	1.880	\$ 82.678.772.468	746	\$ 30.475.321.956	2.626	\$ 113.154.094.424
ENTRE 15 Y 25 SMMLV	3.080	\$ 68.402.672.070	2.005	\$ 43.845.848.042	5.085	\$ 112.248.520.112
HASTA 15 SMMLV	24.240	\$ 149.231.538.286	23.205	\$ 128.169.970.128	47.445	\$ 277.401.508.414
<b>Total</b>	<b>29.200</b>	<b>\$ 300.312.982.824</b>	<b>25.956</b>	<b>\$ 202.491.140.127</b>	<b>55.156</b>	<b>\$ 502.804.122.951</b>

- Se estiman dos escenarios, cada uno contemplando las dos opciones planteadas para población vulnerable, el primero un tradicional con base en el histórico que el 25% de la población se acoja a la política y en un escenario optimista que el 50% de la población se acoja.

En la siguiente tabla se presentan los dos escenarios desarrollados partiendo de los supuestos, estimando la población que podrá acogerse a la medida, el valor final a condonar y el valor total a recuperar:



Tabla 13 Cálculos Escenario Asumiendo que el 25% de la Población se Acoja a la Política

Poblacion NO Vulnerable				
	1 - 12 meses	13-24 meses	25-36 meses	Total
	Hasta 15 SMMLV	Hasta 25 SMMLV	> 25 SMMLV	
Total Obligaciones	24.240	3.080	1.880	29.200
escenario recibiendo 25%	6.060	770	470	7.300
vr promedio capital	\$ 6.156.417	\$ 22.208.660	\$ 43.978.070	
vr capital obligaciones en politica	\$ 37.307.884.571,54	\$ 17.100.668.017,50	\$ 20.669.693.116,94	\$ 75.078.245.705,97
% a condonar	70%	65%	60%	
a condonar	\$ 26.115.519.200,07	\$ 11.115.434.211,37	\$ 12.401.815.870,16	\$ 49.632.769.281,61
a recibir	\$ 11.192.365.371,46	\$ 5.985.233.806,12	\$ 8.267.877.246,78	\$ 25.445.476.424,36
Poblacion Vulnerable				
	1 - 12 meses	13-24 meses	25-36 meses	Total
	Hasta 15 SMMLV	Hasta 25 SMMLV	> 25 SMMLV	
Total Obligaciones	23.205	1.672	593	25.470
escenario recibiendo 25%	5.801	418	148	6.368
vr promedio capital	\$ 5.523.377	\$ 21.868.253	\$ 40.851.638	
vr capital obligaciones en politica	\$ 32.042.492.532,06	\$ 9.140.929.916,08	\$ 6.056.255.335,17	\$ 47.239.677.783,32
% a condonar	80%	75%	70%	
a condonar	\$ 25.633.994.025,65	\$ 6.855.697.437,06	\$ 4.239.378.734,62	\$ 36.729.070.197,33
a recibir	\$ 6.408.498.506,41	\$ 2.285.232.479,02	\$ 1.816.876.600,55	\$ 10.510.607.585,99
Total				
obligaciones en política	11.861	1.188	618	13.668
a condonar	\$ 51.749.513.225,73	\$ 17.971.131.648,43	\$ 16.641.194.604,78	\$ 86.361.839.478,95
a recibir	\$ 17.600.863.877,87	\$ 8.270.466.285,14	\$ 10.084.753.847,33	\$ 35.956.084.010,35

Tabla 14 Cálculos Escenario Asumiendo que el 50% de la Población se Acoja a la Política

Poblacion NO Vulnerable				
	1 - 12 meses	13-24 meses	25-36 meses	Total
	Hasta 15 SMMLV	Hasta 25 SMMLV	> 25 SMMLV	
Total Obligaciones	24.240	3.080	1.880	29.200
escenario recibiendo 50%	12.120	1.540	940	14.600
vr promedio capital	\$ 6.156.417	\$ 22.208.660	\$ 43.978.070	
vr capital obligaciones en politica	\$ 74.615.769.143	\$ 34.201.336.035	\$ 41.339.386.234	\$ 150.156.491.412
% a condonar	70%	65%	60%	
a condonar	\$ 52.231.038.400	\$ 22.230.868.423	\$ 24.803.631.740	\$ 99.265.538.563
a recibir	\$ 22.384.730.743	\$ 11.970.467.612	\$ 16.535.754.494	\$ 50.890.952.849
Poblacion Vulnerable				
	1 - 12 meses	13-24 meses	25-36 meses	Total
	Hasta 15 SMMLV	Hasta 25 SMMLV	> 25 SMMLV	
Total Obligaciones	23.205	2.005	746	25.956
escenario recibiendo 50%	11.603	1.003	373	12.978
vr promedio capital	\$ 5.523.377	\$ 21.868.253	\$ 40.851.638	
vr capital obligaciones en politica	\$ 64.084.985.064	\$ 21.922.924.021	\$ 15.237.660.978	\$ 101.245.570.064
% a condonar	80%	75%	70%	
a condonar	\$ 51.267.988.051	\$ 16.442.193.016	\$ 10.666.362.685	\$ 78.376.543.752
a recibir	\$ 12.816.997.013	\$ 5.480.731.005	\$ 4.571.298.293	\$ 22.869.026.312
Total				
obligaciones en política	23.723	2.543	1.313	27.578
a condonar	\$ 103.499.026.451,45	\$ 38.673.061.438,67	\$ 35.469.994.425,07	\$ 177.642.082.315,19
a recibir	\$ 35.201.727.755,75	\$ 17.451.198.617,55	\$ 21.107.052.787,01	\$ 73.759.979.160,31

Del análisis anterior se evidencia que el porcentaje promedio de capital a condonar para población vulnerable se ubica en el 78% en promedio y para población que no es vulnerable en el 66% en promedio.

## 5.1 Consideraciones adicionales

- a. Para los 15.059 créditos que presentan restitución de recursos por parte de los fondos que cubren el riesgo de crédito, según concepto jurídico de mayo 26 de 2023, no es necesario pedir autorización para aplicar la condonación de capital, sin embargo, considerando que la reglamentación de estos fondos establece “el ICETEX de acuerdo con su política de cobranza, utilizará todos los mecanismos disponibles para la recuperación de la cartera castigada, en cuyo caso, los recursos retornarán al FSCE” el recaudo que se obtenga de la aplicación de la política se debe reintegrar a cada fondo. Dado que los 15.059 créditos mencionados corresponden al 27% de la población, se estima que de los ingresos que se obtengan el 27% debiera ser restituido a los fondos de garantías, es decir no podrá ser considerado como fuente de financiación para las otras medidas del plan de salvamento.
- b. Se incluyen dentro de esta política los créditos que han sido beneficiarios de condonación por graduación del 25% o 50% que equivale al 7.7% de la población, subsidios de tasa correspondiente al 84% y subsidios de sostenimiento sobre el 9% de la población.
- c. Para poder aplicar la política planteada en el presente documento, es fundamental contar con la herramienta tecnológica en el sistema de administración de cobranza y cartera, que permita simular los escenarios de condonación, registrar los acuerdos de pago y aplicar de manera automática las novedades correspondientes.
- d. Dentro de la población vulnerable que se identifica actualmente, Víctimas, Indígenas, Sisbén hasta C18 (25.956 Créditos) se observa que el 87% recibió subsidios de tasa, el 10% condonación por graduación y el 13% subsidio de sostenimiento.
- e. Dentro de la población vulnerable que se identifica actualmente, Víctimas, Indígenas, Sisbén hasta C18 (25.956 Créditos) se observa que 0.2% son créditos de exterior y 1% es posgrado país.

## 6 DETALLE DE LA SOLICITUD A PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA:

Se plantea el articulado, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1. Objeto:** Adoptar la Política de Condonación Parcial de Capital sobre cartera de difícil recuperación del ICETEX, clasificada como cartera castigada, con el propósito de reconocer las medidas indicadas en el artículo 128 de la Ley 2294 de 2023, como beneficios otorgados directamente a los usuarios de ICETEX.

**Parágrafo:** Los Fondos en Administración y Alianzas Estratégicas que presenten cartera en mora superior o igual a 361 días, podrán acogerse a los alivios de esta Política mediante autorización expedida por la Junta Administradora respectiva o la que haga sus veces.

**ARTÍCULO 2. Población objetivo:** Esta política está dirigida a los beneficiarios del ICETEX que presenten créditos de recursos propios que se encuentren registradas como cartera castigada o pertenecientes a Fondos en Administración y/o Alianzas y se cataloguen como de difícil recuperación al contar con mora superior o igual a 361 días, quienes podrán acceder a realizar acuerdos de pago para lograr la extinción de la obligación.

**ARTÍCULO 3. Características de la Política:** Son características generales de la Política de Condonación Parcial de Capital del ICETEX, las siguientes:

1. Aplica para créditos de recursos propios que se encuentren registrados como cartera castigada y cartera de difícil recuperación o de Fondos en Administración con mora superior o igual a 361 días.
2. Aplica cuando el beneficiario realiza el pago total de la obligación.
3. La propuesta de pago será calificada en porcentajes de condonación de capital de acuerdo con el plazo de pago y el tipo de población, según lo establecido en los artículos 4 y 5 del presente Acuerdo.
4. Diligenciar la autorización expresa de consulta y reporte ante centrales de información financiera y la declaración de origen de fondos.
5. El saldo base para el descuento de intereses y capital será el existente conforme con los registros de ICETEX, a la fecha de la suscripción del acuerdo de pago.
6. El descuento se hará efectivo cuando el deudor cumpla en su totalidad con el acuerdo de pago.
7. Las atribuciones generales de negociación estarán en cabeza del equipo de Recuperación de Cartera del ICETEX
8. Las atribuciones especiales estarán en cabeza del Comité de Cartera del ICETEX
9. Las negociaciones que se realicen bajo esta política no tendrán cobro de intereses de financiación. Solo en los casos en que el deudor incumpla la negociación en más de tres (3) cuotas no pagadas, se podrá realizar una nueva negociación que incluya el cobro de intereses de financiación a la tasa de interés de contratación del crédito.

**Parágrafo 1:** Los créditos que presenten saldo pendiente por pagar a ICETEX y registren previamente negociaciones o acuerdos de pago vigentes al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo, podrán ser susceptibles de renegociar su deuda conforme a las características de la presente Política. En los casos de acuerdo de pago vigente en la gestión judicial, el saldo de capital a considerar será el pactado en la negociación menos la proporción de capital de las cuotas pagadas.

**Parágrafo 2:** El ICETEX se reserva la facultad objetiva de aprobar o negar la solicitud de negociación, con base en la documentación o información presentada por el beneficiario.

**ARTÍCULO 4. Condiciones Generales de aplicación:**

1. Se podrá conceder un porcentaje de Condonación parcial de capital hasta del setenta por ciento (70%)
2. Se podrá conceder un plazo de pago hasta de 36 meses, de acuerdo con el monto de capital adeudado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo establecido en la siguiente tabla:

Plazo Máximo	1-12 meses	13-24 meses	25-36 meses
Monto de Capital a pagar	Hasta 15 SMMLV	Hasta 25 SMMLV	> 25 SMMLV
Población No Vulnerable Condiciones Generales	70%	65%	60%

3. Se podrá conceder un descuento de intereses corrientes, de mora y otros conceptos hasta por el cien por ciento (100%), independiente del aporte al Fondo de Invalidez y Muerte.

**ARTÍCULO 5. Condiciones Especiales de aplicación:**

1. Estas condiciones aplican para población que cumpla con las siguientes características:

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • 
  [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) • 
  Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • 
  Nacional: 01 8000 91 68 21

 Defensor del Consumidor Financiero

 [www.sernarojasasociados.com](http://www.sernarojasasociados.com)

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com)

 601 4898285 Bogotá, Colombia

- a. Muerte de la persona de quien el Beneficiario es dependiente económico, para lo cual se requerirá el certificado de defunción y los documentos que demuestren la dependencia económica.
  - b. Invalidez de la persona de quien el Beneficiario es dependiente económico, lo cual se verificará mediante certificado expedido por las entidades facultadas para determinar la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y los documentos que demuestren la dependencia económica.
  - c. Población vulnerable ya sea víctimas del conflicto armado interno, indígenas, red unidos, población en condición de discapacidad y madres cabeza de familia, registrados en las fuentes de información oficial nacional para cada tipo de población y aquellos registrados en el Sisbén versión IV en categorías entre A1 hasta C18.
2. Se podrá conceder un porcentaje de condonación parcial de capital hasta del ochenta por ciento (80%), el cual dependerá del plazo requerido por el usuario para pago.
  3. Se podrá conceder un plazo para pago hasta de treinta y seis (36) meses de acuerdo con el monto de capital adeudado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo establecido en la siguiente tabla:

Plazo Máximo	1-12 meses	13-24 meses	25-36 meses
Monto de Capital a pagar	Hasta 15 SMMLV	Hasta 25 SMMLV	> 25 SMMLV
Población Vulnerable Condiciones Especiales	80%	75%	70%

4. Se podrá conceder un descuento de intereses corrientes, mora y otros conceptos hasta por el cien por ciento (100%), independiente del aporte al Fondo de Invalidez y Muerte.

**ARTÍCULO 6. Recursos:** Los recursos que sean recuperados por el ICETEX en la cartera de recursos propios, producto de la implementación de esta política, ingresarán al Fondo de Alivios y Estímulos.